

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Establece el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 que, aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares, el Presidente de la Comisión gestora respectiva remitirá seguidamente a V. E. un resumen del mismo por capítulos y artículos y una relación de las variantes introducidas en el anterior, cuyos documentos ordenará su Autoridad publique el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al advertir este Centro que dichas relaciones se han confeccionado de tan distinta manera que no cabe totalizarlas con exactitud, anunció en el apartado 3.º de la Circular fecha 7 del actual que publicaría el formulario a que debían ajustarse y que es adjunto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Comisión gestora de esa Diputación provincial (o Cabildo insular), y efectos interesados.

Madrid, 14 de Marzo de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias de Navarra y Vascongadas.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Consta al Ministerio de la Gobernación la frecuencia con que se producen reclamaciones o solicitudes acerca de la interpretación de las disposiciones en vigor sobre tarificación por cédulas personales y, especialmente, las referentes al concepto «Rentas de Trabajo», aplicable a clases obreras y ciudadanos en general, que tienen módicas retribuciones como único medio de subsistencia, y para los cuales toda interpretación severa de aquellas disposiciones resultarían faltas de equidad, por las difíciles circunstancias en que, por regla general, se desenvuelve la vida de aquéllos. Esto obliga a la adopción de medidas que, ha-

ciendo compatible la justa pretensión de estas clases con el rendimiento normal del tributo, solucione satisfactoriamente, en cuanto ello sea posible, la anormalidad contributiva que se advierte. Por otra parte, si por la obstinación en mantener ciertos tipos de aquel impuesto, y ante el hecho evidente de dificultades económicas, poco menos que insuperables, el ciudadano llamado a contribuir demora el cumplimiento de esta obligación con perjuicio para él y para los intereses públicos, en tanto que, mediante una revisión prudente de aquella tarificación, llevada a términos más racionales y comprensivos, se logra de buen grado se satisfaga el tributo, no cabe duda que se impone esta última solución, que, además, tiene su antecedente en el artículo 46 de la Instrucción del Impuesto, de 4 de Noviembre de 1925.

Se juzga, a la vez, muy conveniente atenuar el rigor de la exigibilidad por vía ejecutiva de los descubiertos por el impuesto de cédulas a cargo de estas clases necesitadas, siempre, claro es, que se reconozca por el contribuyente el deber que le alcanza en el orden tributario.

Son, sin embargo, muy digno de respeto los intereses de la Hacienda provincial, y esto obliga, a la vez, facilitar a las Diputaciones posible compensación, aparte de la que fundadamente cabe presumir por la atenuación misma de los tipos de tarificación.

Por todas estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con efectos desde el año 1934, se rebajan en la proporción del 50 por 100, los tipos de tarificación que señala el artículo 227 del Estatuto provincial, en sus clases 12, 13, 14, 15 y 16, de la Tarifa primera.

Artículo 2.º Transitoriamente, y durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde los cinco días siguientes a la publicación del presente Decreto, los contribuyentes en descubierto de años anteriores, comprendidos en las clases bonificadas, a que se refiere el artículo anterior, podrán satisfacer el impuesto con idéntica rebaja y con exención de todo recargo o penalidad, que se entenderá restablecido sí, expirado el plazo que se conceda, no hubieren obtenido las cédulas correspondientes.

Artículo 3.º En el plazo improrrogable de quince días, todas las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, comunicarán al Ministerio de la Gobernación el importe a

que, aproximadamente, calculan que ascenderá la bonificación a que se refiere el artículo 1.º, acompañando a la vez fórmula de compensación de dicha rebaja.

El Ministerio de la Gobernación, a la vista de tales propuestas, determinará al objeto de que tenga aplicación para el corriente año, el procedimiento, en términos generales, para cubrir en lo posible las diferencias que se produzcan a consecuencia de las expresadas bonificaciones.

Dado en Madrid a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso.

Recaudación de Hacienda de la zona de Reinosa

Don Francisco Viñas Puente, agente ejecutivo de la Hacienda de la zona de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución Rústica correspondiente al año 1932 en el Ayuntamiento de Valderredible, se encuentran comprendidos los deudores que se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Enero dicté la siguiente

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Recaudación vigente, la Tesorería de Hacienda dictó providencia de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos y año antes indicado, y resultando comprendidos entre los mismos en el nuevo apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, se les hace saber a los contribuyentes incluidos en esta relación, que, si inmediatamente no hacen efectivos en esta oficina sus descubiertos, se procederá al embargo de sus bienes conforme se determina en el artículo 88 de dicho Estatuto.

Juan Alonso Torre, Berzosilla, de 4,69.
 Antón Alonso Gómez, Valderias, 2,16.
 José Alonso, Bascónes, 1,85.
 Donato Josefa y Petra Alonso, Villafañez, 3,08.
 Santiago Alonso Bárcena, Escalada, 6,17.
 Agapito Arenas, Berzosilla, 0,58.
 Dorotea Arenas Calderón, Quintanilla, 0,30.
 Julio Arenas Herrero, Berzosilla, 0,99.
 Primitiva Alonso, ídem, 6,04.
 Angel Andrés, Reocín, 0,62.
 Pedro Bárcena, Olleros, 2,90.
 Juan Bartolomé, Sámanes, 8,02.
 Andrea Bustamante, Reocín, 2,46.
 Arsenio Cuesta Serna, La Lastra, 0,92.
 Manuel Calderón, Reinosa, 18,12.
 Gabino Campo Postigo, Arcera, 0,43.
 Balbina Díez Cuesta, Pomar, 0,68.
 Ramón Díez Fernández, Cilleruelo, 3,08.
 Manuel Díaz, 1,59.
 Dionisio Díaz, 1,55.
 Juan Estébanez Alonso, Elecha, 0,24.
 Rufino Fernández, Valderias, 5,24.
 Juan Fernández García, Arijá, 0,62.
 Cirilo Fernández Barrio, Aroco, 0,92.
 Martina Fernández Sierra, Valverzoso, 4,81.
 Timoteo Fernández, Cezura, 0,48.
 Cirilo Fernández González, Candenosa, 3,64.
 Ana Fernández Gutiérrez, Berzosilla, 0,68.
 Juan Fernández, Valderias, 2,16.
 Martín González Santa María, Lorilla, 4,49.

Bernardo González, Arcera, 1,23.
 José Gómez Peña, Barrio, 2,16.
 Froilán Gómez Terán, Lomas, 0,30.
 Tomás Gómez López, Villamediana, 0,66.
 Lucas González García, V. Henares, 0,92.
 Aniceto García Díez, Pomar, 2,16.
 Pedro García, Berzosilla, 1,74.
 Jacinto García Herrero, ídem, 3,70.
 Lucas Gómez, Bricia, 2,96.
 Francisco Gutiérrez Susilla, Lorilla, 0,93.
 María Gómez, Valderias, 7,40.
 Brígida Gómez, Lomas, 1,55.
 Sebastián Gómez, Villamediana, 1,55.
 Pedro Gómez, Cezura, 5,24.
 Anselmo Gutiérrez Peña, Campino, 17,78.
 Policarpo Gutiérrez Sedano, Barrio, 0,80.
 Francisco García Bárcena, Reocín, 1,22.
 Agapito González Fernández, Aroco, 0,75.
 Damián García, Reocín, 0,24.
 Francisco Gutiérrez Sedano, Barrio, 2,32.
 Saturnino Humada Bárcena, Bascónes, 3,02.
 Justa López López, Berzosilla, 1,54.
 Francisco Herrero García, ídem, 1,85.
 María Pilar López, Arroyo, 1,16.
 Agustín López Peña, Lomas, 1,23.
 Claudio López, Villamediana, 0,30.
 Manuel López, Robledo, 2,46.
 José López López, Presillas, 5,24.
 Dionisio López Serna, Montejo, 2,46.
 Gregorio López López, Presillas, 2,16.
 Francisco López López, ídem, 9,57.
 Juan López Ruiz, Valderias, 1,45.
 Anastasio López, Olleros, 3,08.
 Pascual López, Cilleruelo, 0,24.
 Jerónimo López López, Presillas, 0,24.
 Tiburcio López, Olleros, 1,74.
 Francisco López Serrano, ídem, 1,85.
 Narciso López Zamanillo, V. de Ollas, 3,08.
 Ignacio Martínez, Berzosilla, 0,30.
 Venancio Martínez Millán, ídem, 1,54.
 Jacinto Montes Montes, Montejo, 1,28.
 Rosalía Manzanedo Gómez, Villamediana, 2,53.
 Cipriano Peña Lastra, Olleros, 1,23.
 José Postigo Fernández, Arcera, 9,13.
 Santos Peña Parte, Riaño, 1,41.
 Justo Parte Peña, Villamediana, 2,16.
 Juan Antonio Peña, Lomas, 5,24.
 Benito Peña, ídem, 9,26.
 Juan Pérez Camino, Berzosilla, 2,03.
 Julián Peña, Olleros, 3,67.
 Pablo Postigo, Arcera, 2,46.
 Manuel Pérez, Malataja, 5,56.
 Ignacio Postigo, Arcera, 0,62.
 Marcelino Peña Recio, Olleros, 0,19.
 Emeterio Parte, Cilleruelo, 0,54.
 Andrés Rodríguez, V. Henares, 1,23.
 Atilano Ruiz Ortiz, Barrio, 1,54.
 Agapito Rodríguez, Sargentos, 3,08.
 Cayetano Ruiz Pérez, Elecha, 0,68.
 Julián Rodríguez Serrano, Reocín, 0,80.
 Marcelino Ruiz, Arcera, 1,54.
 José Ruiz, Valdeprado, 0,30.
 Clemente Sáiz, San Pedro Abanto, 3,08.
 Ramón Salazar, Arijá, 8,33.
 Inocencio Sáiz Gómez, Salces, 5,45.
 Santiago Somavilla Sáiz, Villasuso, 3,70.
 Pablo Sáiz, Lomas, 3,33.
 Justino Santiago Herrero, Renedo, 5,49.

Orencio Serna, La Lastra, 2,28.
 Juan Sáiz Díez, Linares, 2,16.
 Angel Sedano Gómez, Valderias, 12,96.
 Ana Sedano, Cilleruelo, 6,17.
 Santiago Sedano, Barrio, 0,43.
 Agustín Sáiz Lucio, Montejo, 1,54.
 Andrés Sedano, Barrio, 1,54.
 Ana Serna, Cilleruelo, 1,54.
 Antonio Sáiz, Montejo, 0,24.
 Valentín Sedano, Barrio, 0,30.
 José Sedano Bocos, Lomas, 0,09.
 Luciano Sáiz Gómez, Presillas, 0,81.
 Julián Seco Martínez, Villanueva, 2,78.
 Marcelino Sánchez, Berzosilla, 1,42.
 Josefa Serna Lucio, Linares, 16,95.
 Braulio Susilla, Reocín, 1,54.
 Pedro Seco, Hormas, 1,23.
 Angel Terán, Pedro Bernardo, 0,92.
 Segundo Vergel, Toro, 1,88.
 Petra Vallejo, Cilleruelo, 0,48.
 Eusebio Valdizán, Peña Aranda, 2,46.
 Francisco Valdizán, Orbaneja, 0,92.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto, se requiere y notifica por medio del presente edicto la providencia dictada a los deudores o causahabientes para que comparezcan en el expediente ejecutivo incoado por esta Agencia, o señalen domicilio o representante, dando conocimiento de ello a esta oficina situada en Reinosa, calle de Canalejas, número 31, advirtiéndoles, si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento ejecutivo en rebeldía, así como también que en el «Boletín Oficial» de la provincia se publicará por esta y última vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma para otorgamiento de escritura los edictos que serán fijados en las tablillas de la Casa Consistorial.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Reinosa, 14 de Marzo de 1934.—Francisco Viñas.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Habiendo sido designado el ingeniero de Caminos don Jesús González García, para que como perito, por renuncia del que lo desempeñaba, represente a la Administración en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en este término municipal de Guriezo han de ser ocupados con las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Sámano a San Miguel de Aras, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos legales.

Santander, 20 de Marzo de 1934.—El ingeniero-jefe, Z. Martín Gil.

Tesorería de Hacienda de Santander

En las relaciones de recibos de los contribuyentes por todos conceptos contributivos, devueltos por los recaudadores de Hacienda de esta provincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, esta Tesorería ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados.—Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán un ejemplar de dichas relaciones, que quedan en esta Tesorería.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de los interesados.

Santander, 20 de Marzo de 1934.—El tesorero, Alfredo Muela. 256

Delegación Marítima de Santander

Relación del jornal regulador de un bracero que la Junta Local de Alistamiento de esta provincia marítima ha fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de las instrucciones para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada en los distintos términos municipales que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Santander, 7 pesetas; Suances, 6; Santa María de Cayón, 6; Cartes, 5; Valle de Villaescusa, 5; Hazas de Cesto, 5; Camargo, 8,25; Marina de Cudeyo, 6; Palencia, 6; Piélagos, 6; Astillero, 7,50; Entrambasaguas, 5; Cabezón de la Sal, 6; Ruate, 5; Santa Cruz de Bezana, 5; Barruelo de Santullán, 5; Mazcuerras, 5; Valladolid, 6.

Santander, Marzo de 1934.—El presidente de la Junta, Marino Portilla. 255

Hace saber: que a los efectos prevenidos en el artículo 75 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la nueva Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada y según me noticia el subdelegado marítimo del distrito de Castro Urdiales, el tipo medio del jornal de un bracero en el término municipal de Castro Urdiales es el de siete pesetas diarias a los efectos de quintas.

Santander, 20 de Marzo de 1934.—El delegado marítimo. 258

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y Obras provinciales

SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de tres días, señalado por esta Comisión Gestora Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de la celebración de subasta para las obras de conservación de varios caminos vecinales y carreteras provinciales sin haberse presentado reclamación alguna, esta Excm. Comisión Gestora Provincial ha acordado señalar el día 19 de Abril próximo, a las once de su mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del camino vecinal de Medianedo a Bimón, importando su presupuesto de contrata 15.116,11 pesetas; de Somo a Suesa y de Rumor a la carretera de Galizano a Villaverde de

Pontones, importando 11.042,76 pesetas; de Ruiseñada a la carretera de Cabezón de la Sal al puerto de Comillas, por la de 10.821,50 pesetas; de Liandres a Peñacastillo, por 4.549,51 pesetas; de la carretera de Solares a Pámanes a la Cruz de Somarriba y Helguera a Cabárceno, por su importe de 13.840,94 pesetas; de Gandarillas a la carretera de Buelles a San Vicente de la Barquera, por su importe de 7.928,90 pesetas; de Ontoria a la estación de Cabezón de la Sal, por su importe de 8.190,18 pesetas; de Bostronizo a la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, por su importe de 12.491,30 pesetas; de Abadilla a La Encina, por su importe de 6.664,71 pesetas, y de las carreteras provinciales de Ojedo a Camaleño, por su importe de 30.799,01 pesetas; Anero a Pedreña, por su importe de 10.651,87 pesetas; Argoños al Puntal, por el de 40.458,15 pesetas, y de la de Beranga a Cajigas Plantadas, por la de 24.356,54 pesetas, que importan sus respectivos presupuestos de contrata.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de contratación de las Obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, de 2 de Julio de 1924, ante el señor presidente de esta Diputación, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, durante los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, hasta la celebración de la subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta, será del 5 por 100 de la cantidad presupuestada, y la fianza definitiva, será del 10 por 100 del presupuesto de contrata.

Las proposiciones para optar a la subasta de las obras, cuyo presupuesto es superior a 10.000 pesetas, deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el día 18 de Abril próximo, los días hábiles de oficina, entre diez y doce y media de la mañana.

Las proposiciones para optar a la subasta, cuyo presupuesto es inferior a 10.000 pesetas, se presentarán el mismo día de la subasta, entre once y once y media, previa declaración del señor presidente de haberse comenzado la subasta.

Todas ellas deben entregarse en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 21 de Marzo de 1934.—El presidente, Isidro Mateo.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de... .., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del firme de..... en el ejercicio de 1934, se compromete a tomar a su cargo indicado servicio por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, y se expresará la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

OPOSICIONES A CAMINEROS

Terminado el día 13 del corriente el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición para cubrir dos plazas de peones camineros vacantes en

las carreteras provinciales de Argoños al Puntal y de San Miguel de Aras a Adal, la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de fecha 20 del corriente, ha acordado admitir a la oposición, por haber presentado la documentación completa a los catorce señores siguientes, a reserva de comprobar, si se estima preciso, antes del examen, si tienen la talla mínima exigida de 1,620 metros que previene la condición c) del anuncio:

Aurelio Alvarado Campo.
José Alvarado Caviedes.
Maximino Cano Madrazo.
Félix Cianca Hermosa.
Antonio Díaz Zubillaga.
Nemesio Echevarría San Emeterio.
Ildefonso Gómez Díaz.
Emilio Martínez Llano.
Baldomero Martínez Quintana.
Francisco Maza Pardo.
Gerardo Perlacia Cadelo.
Jesús San Emeterio Ortiz.
Torcuato Sierra Cruz.
Miguel Zabaleta Cagigas.

Han presentado la documentación en regla, a excepción de los documentos señalados entre paréntesis, los dos señores siguientes:

José Quijano Luciarte (certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

José Joaquín Trueba Taborga (cartilla militar o documento análogo en que conste su situación militar).

Respecto a estos señores, la Comisión Gestora ha acordado darles un plazo improrrogable hasta el 30 del corriente, para que completen su documentación, desestimando sus instancias en caso contrario.

Por último, se han desestimado las instancias de don Ramón Aja Rozadilla y D. Angel Sierra Cruz. La primera, por rebasar el interesado la edad máxima permitida, y la segunda, recibida por correo, por no acompañar la cédula personal ni documentación ninguna.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, y a los efectos consiguientes.

Santander, 22 de Marzo de 1934.—El presidente, Isidro Mateo.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

FIANZAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del camino vecinal del kilómetro 2 de la carretera de Anero a Pedreña a Suesa, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afecten estas obras envíen al señor ingeniero-director de Vías y Obras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 21 de Marzo de 1934.—El ingeniero-Director, Emilio Gómez de la Torre.

Jefatura Provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

Resolución de las reclamaciones presentadas a las listas de altas y bajas del Censo electoral de esta provincia

La Jefatura Provincial de Estadística, de conformidad con el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre de 1933 («Gaceta» del 7), compulsados los documentos recibidos con amplio criterio en la admisión de pruebas, ha acordado tomar las resoluciones que a continuación se relacionan, advirtiendo que, según dispone el citado artículo, pueden ser recurridas estas resoluciones en el término de ocho días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial», ante el correspondiente Tribunal Contencioso.

Alfoz de Lloredo

Se accede a la inclusión de Aurora Cuenca González, Antonio Pérez González, Rosario Arenal González, Ramona Blanco Toribio, Leocadia Pérez Gutiérrez, Consuelo García Sáiz, Encarnación Arabia González, María Somo-hano Arabia, Pilar Güemes González, Josefa Nuin Huarte, María Narváez Mencía, Irene Vallín González, Carmen Mier Martínez, Carmen Díaz Gutiérrez, Baldomero Agüero García, Julia Bustillo Capellán, Germán Fernández Vega, Maximino Pérez García, Felicidad Solórzano Gutiérrez, José Manuel Pérez Güemes, Julia García Sáiz, Aurora Díaz Collado, Gabino San Sebastián Aizpuru, Martín de la Iglesia García, Josefa Solórzano Llaca y Analecto Ruiz Negrete.

También se acuerdan las rectificaciones solicitadas por Eloisa Menocal Rueda, Joaquina Saralegui Arruti, Primitivo Fernández Santervas, Bonifacia Coteró Fernández, Teresa Jareda Sánchez, Eleuteria Jareda Sánchez, Celestino Pérez Calderón, Petronila Pérez Orroño, Carmen Palacio Gutiérrez, Epifania Martínez López, Rosa Pascua Quevedo, Teresa Gutiérrez Arenal, Fidel Gómez Fernández, Jenara Sobrino Mogro, Angela Landeras Gutiérrez, Isabel Lebrato Sánchez, Concepción Santamaría Isasi, Celina Cianca Girón, Olegaria Gutiérrez Gutiérrez, Eugenia Gutiérrez Castillo, María Granda Mansilla, Valentín Arenal Fernández, Gerardo Arabia García, Felisa Vega Bustillo, Miguel Pérez Orroño, Josefa Ribes Collantes, Felisa Bernechea Casco, José Anía Capelastegui y Herminio García Pampliega.

No se accede a la inclusión de Marta Cabeza Pérez y María del Rosario González García, por cumplirlos 23 años después del 15 de Abril de 1935.

Anievas

Vista la documentación y el informe, se acuerda la inclusión de José Pernía González y Sagrario Rodríguez Villafañe.

También se acuerda no excluir a Aurora Vallejo Quevedo y Avelina Santiago de la Hoz.

Se accede a las rectificaciones solicitadas por Lucía González Quevedo, Feliciano Sorribas Mata, Máxima Muñoz Amat y Concepción Cuevas Fernández.

Arenas de Iguña

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Adriano Terán García.

Arnuero

Vista la documentación y el informe comprobando que Teodomiro Barrio Frechilla ha sido dado de baja en el

Censo de Hazas de Cesto, y considerando que en la época de publicación del Censo ya llevará el año de residencia para ser elector, se acuerda incluir en el Censo al mencionado elector, como lo tenía solicitado.

Visto el certificado del señor secretario, en que manifiesta que ha cesado en el desempeño de su cargo María Socorro Revaque Carea, considerando que no hace la petición ningún elector y que el señor secretario pudo darla de baja en las relaciones de pérdida de vecindad y teniendo en cuenta la imposibilidad de comprobar su petición de alta en esta capital, no se accede a la exclusión, a reserva de hacerlo al extender las listas definitivas si se comprueba que tiene solicitada y acordada la inclusión en el Censo de la capital.

Arredondo

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de José Sierra Madrazo, María Conde Gómez, Virginia Carral Regil, Jerónimo Herrero Revuelta, Aniceto Santander López, Manuel Gómez González, María Luz Martínez Barquín, Isidoro Canales Gómez, Florinda Sañudo Fernández, Esperanza Maza Lombana y Manuel Otero González.

Por no justificar los extremos de edad y residencia, no se accede a la inclusión de Ramona Bustillo Manteca, Telesforo Bustillo Martínez, Rosa Bustillo Manteca, Arsenia Manteca Martínez, Dolores de la Maza García, Ramón Gómez Monzón, Manuela Sandoya Renovales, Agapito Díez Maza, Concepción Pérez Pérez, Gabriela Lavín Lavín, Miguel Canales Gómez, Gerardo Aja Lavín, Constantina López Higuera e Ignacio Ramón Ubarrueta San Cristóbal.

Se accede a la rectificación solicitada por Alberto Cano Cárcoba, Francisco Antonio Inchauspe Regil, Justa Abascal Cantolla, Laureano Arronte Abascal, Beatriz Ravizé Solórzano, Ignacio Regil Puras, Dominga Porres Carral, Engracia García Alvarado, Domingo Abascal Porres, Francisco Abascal Porres, Benito Abascal Porres, Felipe Ranero Porres, Antonino Revuelta Porres, José Maza Peral, Basilio Eugenio Alonso Alonso, Benigna Trueba García, Nemesia Renedo García, Isidro Lavín Lavín, Jesusa Peña Trueba, Manuel Cano Porres, Eustaquio Díez Maza, Esteban Manteca Sánchez, Lucía Francisca Trueba Castillo, Antonia López López, Manuel Otero Pérez, Julia López Barquín, Santa Alonso Viar, Avelina Gómez Gómez, Benjamín Ruiz Gómez, Tomás Manteca Barquín, José Abascal Fuertes y Cosme Abascal Madrazo.

También se accede al cambio de Sección solicitado por Jesusa Ruiz Maza y María Cristina Barquín Alonso.

No se accede a las exclusiones solicitadas de las personas que a continuación se expresan, por no acompañar ningún documento justificativo: Emilio Ruiz Gómez, Isidora Gómez Ruiz, Calixto Urgel Bueno, Aurora Lago Lago, Santiago Abascal Canales, Ramona Collantes Díaz, Fidel Sierra Trueba, Ricardo Pellón Trueba, Matilde Bustillo Manteca, Manuela Trápaga Ortiz, Paz Fernández Pardo, Virginia Pardo Lavín, Pedro Ocejo Polanco, Gabriel Monserrat Burguera, Matilde Gutiérrez-Solana y Gutiérrez-Solana, Cecilia Santiuste Pellón, Juan Pellón Ruygómez, Martina Barquín Carral, Tomás Gómez Pardo, Nemesio Pérez López, Cipriano Pérez López y Dolores Río Alonso.

Astillero (El)

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Juan Albandoz Yarza, Felisa Blanco Calvo, Herminia Bolado Gómez, Remedios Barrajon Ramírez, Pedro

Ceballos Fernández, Edita Cárcoba Higuera, Aurelio Egusquiza Lombana, Miguel Fernández Gutiérrez, Raimundo Gómez Bolado, Florencio García Doil, Julián Martín Cuesta, Amable Pérez Sañudo, Esther Pulgar Nogal, Juliana Sánchez Prieto, Vicenta Sentíes González e Isabel Tato Fernández.

Se accede a la no exclusión de Eugenio Jiménez Villa, por probar no ha perdido la vecindad.

No se accede a la no exclusión de Ezequiel Vega Berreneche, porque su baja procede de certificación del Juzgado de instrucción, al que sólo corresponde anularla cuando desaparezcan las causas.

Bárcena de Cicero

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Manuel Fernández Fernández, Servando Humara Sisniega, Victoriana Toca Puente, Antonio Cagigas Calleja, Rosario Rozas Madrazo, Manuel Campón Cerro, Edelmira Gómez Fonfría, Martín Zorrilla Fontecilla y Aurea San Emeterio Alvarado.

Bárcena de Pie de Concha

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Sergio Sandoval Ruiz y Rosario García Gimón.

Igualmente se acuerda la exclusión de Filomena Fernández Viña de la lista adicional, por quedar probado no cumple los 23 años hasta el mes de Julio de 1935.

Bareyo

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Domingo Rodríguez Alvarez, Samuel Sierra San Emeterio y Tomás Crespo Haro.

Igualmente se acuerda las rectificaciones solicitadas por Euxignio Rubio, Amalio Alvarado Colina y Rogelia San Emeterio Pazos, y se accede al cambio de Sección a Angeles Cabanzón San Emeterio y Aurelio Vejo Fernández, como solicitan.

Cabezón de la Sal

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Bienvenido Mier Fernández, María Berredo González, Luis Fernández Rodríguez, Jesús Posadas Zubiaurre, Antonio Sordo Alonso, Joaquín Vega Fernández, Fausto Tobar Angulo, Teresa Lledías Gómez, Ramón Sánchez Sánchez, Enrique García Terán, Luis González Sistol y Manuel Sáinz Diego.

Igualmente se acuerda las rectificaciones solicitadas por Rodrigo Dosal López, Sabina Vierna Zorrilla, Victoriana Gómez Bengochea, Emilia Bustamante Vierna, Dolores Posadas Goicoechea, Eugenia Sáez Gutiérrez, Amparo González González, Josefa Barrera Rábago, Jesusa Fernández Borbolla, Juan Cobo Herrero, Encarnación Granda Dosal, Francisco Victorero Sáez y Claudio García Sánchez.

Cabezón de Liébana

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Basilio Moreno García y Juan Peláez Río.

Cabuérniga

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Isabel Díaz Rivas, conforme solicita.

Camaleño

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Liborio Alonso Briz.

Campoo de Yuso

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Felipe Díez López y Consuelo Fernández Fernández en la Sección segunda, y Benjamín Fernández Varona en la Sección tercera, conforme solicitan.

Cartes

Vista la documentación e informe, no se excluye de las listas electorales a Ernesto Díez de la Bárcena, a pesar de figurar en el certificado de la Alcaldía como pérdida de vecindad.

Castañeda

Se accede a la rectificación del error solicitado, y figurará Antonio Peña Fernández.

Colindres

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Dionisio Expósito Rocillo, Concepción Buces Inastrillas, Valentín Rocillo Tapia, Antonia Arce Solana, Concepción Torre Echevarría, César Moll Manzano, Josefa Brígido Echevarría, Victoriano San Román Goyenechea y Celestina Gutiérrez Fornos.

También se accede a la rectificación de los errores solicitados por María Moll Manzano, Mercedes Matienzo Gándara y Eduardo Moll Gándara.

Igualmente, se dejan sin efecto las exclusiones, que figuraban en las relaciones, de Justiniana Quintana Peña, María Victoria Alvarez Quintana y Ramón Alvarez Quintana.

Comillas

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Wenceslao López Peláez, Jaime del Barrio Martínez, José Ignacio Delgado Fernández, Rafael Hornedo Huidobro, Adela González Abad, María Paz Fernández de Castro Sánchez de Cueto, Matilde González Abad, Marcelino Díez Martínez, Manuel Sánchez de Movellán López, María Paz Sánchez de Movellán López, Justa López Barrio, Víctor Serrano López, Maximiliano Peña Pérez, Baltasar Mayorga Paredes, Eusebio Arrieta Gárate, Eusebio Goenaga Cincunegui, Marcos Alonso Alonso, Manuel Candal Martínez y José Emeterio Juarez Fernández.

Enmedio

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Angel López Rodríguez, Eloisa Garmendia Rodríguez y Manuel Oriol Sáez.

También se accede a la rectificación solicitada por Celestino Seco Alvarez y Cesáreo García Hoyos.

Entrambasaguas

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Agustín Aja Canales, Juan Cueto Cacicedo, Manuel Cueto Cacicedo, Sebastián Díez Sánchez, Manuel Ferreiro Vérez, Elisa Gómez Fernández, Carmen Higuera Gómez, Inés Manrique, Luis Regato Rivero, Celestina Rodríguez, Luis Rodríguez Alvarez, Francisca Arce Prieto, Ignacia Arribillaga Senoseaín, Dolores Ruiz Calvero, María Tobar Poyo, Alfonso Aja Fernández, Francisco Madrazo Santander, Facundo Setién Serrano y Nicasio Setién Serrano.

Hazas de Cesto

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de José María Solana Salas, Casilda Zorrilla Arnáiz,

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Comisión Gestora de la Excma. Diputación de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Conforme a lo resuelto por esta Comisión, se señala el 19 de Abril próximo, a las 12 de su mañana, para celebrar en el Salón de sesiones de la misma, la subasta del suministro de carne, por medio de vacas enteras o fracciones de ellas, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el tiempo que media de Mayo a Agosto venideros, ambos inclusive, bajo el tipo de 2,09 pesetas el kilogramo.

Se advierte que, contra la indicada subasta, puede reclamarse ante dicha Comisión en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse, o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el 18 de Abril citado, en que termina el plazo de admisión de pliegos, y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 4,50 pesetas (clase sexta), redactadas con arreglo al modelo siguiente:

Don...., se comprometo a suministrar vacas enteras a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante un cuatrimestre, o sea, de Mayo a Agosto de este año, ambos inclusive, a razón de.... (precio y kilogramo, en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excma. Comisión Gestora Provincial.

(Fecha y firma del proponente.)

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 20 de Marzo de 1934.—El presidente, Isidro Mateo González.—P. A., el secretario, Luis Herrera.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Se hace público que el día 20 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, y con arreglo al artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se celebrará en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, la subasta para contratar las obras de construcción de un trozo de camino vecinal que parte de la carretera de Santa María a Lloreda, y en dirección a los barrios de Los Sotos y de la Vega, así como la reparación y reforma de otro trozo en el mismo sitio, por la cantidad total de 1.499,99 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, habiendo de someterse los licitadores a las condiciones que han servido de base para la subasta, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 14 del corriente mes, cuyas condiciones obran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría municipal.

Santa María de Cayón, 19 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Sáinz.

María Luz Zorrilla Arnáiz, Ramona Villa Pérez, Diego Alonso Somarriba, Angela Bringas Cueto, Juan Cruz Celedonio Corrales Corrales, Manuel Osorio San Román, Anastasia Jesusa Campos Ortíz, Angel Tomás Zorrilla Gómez, Joaquín Alonso Somarriba, María Angeles Blanco Sierra, María Luisa Blanco Sierra, Manuel Lago Abajas, Leónides Fernández Portilla, Florentino Manuel Gómez Edilla, José San Román Oveja, Policarpo Expósito, Angela García Aja, María Arredondo Sierra, Rafael Barrios Velasco, José Zorrilla González, Florentino Dávila Hernández y Joaquín Usera Arredondo.

No se accede a la petición de Rafael de la Iglesia, ya que se acompaña una certificación en forma de pérdida de vecindad.

No se accede a la inclusión de María Nieves Velasco Martínez, Vicenta Cruz Cobo y Patrocinio Velasco Cobo, por no probar la edad.

Se acuerda la exclusión, por pérdida de vecindad, como se acredita por certificación del padrón, de María Villa Sierra, Luis Abarca Gallo-Alcántara, María Luisa Abarca Toca, Arístides Abarca Toca, Margarita Abarca Toca, Josefa Villa Sierra, Juan Miguel Arce Fernández y María Concepción Rosales Canales.

Hermanidad de Campóo de Suso

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Luis Gutiérrez, Florencio y Alonso Domingo Demetrio.

También se acuerda las rectificaciones solicitadas por Ramón Muela Obregón y Víctor Quintero Rueda.

Herrerías

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Luis Mandado del Olmo.

No se accede a la inclusión de Purificación Collado, por no justificar la edad. Igualmente se deniega la inclusión de Adela Rodríguez, Dionisio Alonso y Avelina Sarasqueta, por no tener la petición en forma y faltar los documentos justificativos de su derecho.

Laredo

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de José Pedro Uriarte Crespo, María Ugartividea Arquñarena, Máxima Revuelta Lastra, Santiago Gándara Martínez, Valentín Ugartividea Arquñarena, Ascensión Martínez Hortelano, Enrique Setién González, Gregoria Trueba Maza, Manuel Nantes Cañarte, Angel Castillo Fresnedo y Juan Villamazares Camino.

Se accede a la rectificación de los errores en los electores María Teresa Yanci Tellechea, Angélica Alonso Castillo, Francisco Camps Gordón y Petra Bustillo Cabada.

Liérganes

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Francisco Martínez Abascal, Ramona García Alonso, Irene Lavín Abascal, José Oslé García, Emeterio López Crespo y Braulio Hernández San Antonio, conforme solicitan.

Limpias

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión de Félix Mantacón Laso.

Luena

Se acuerda la rectificación de error solicitada por Isabel Diego Mora.

(Continuará)

Modelo de proposición(Reintegrada con póliza de 6.^a clase, 4,50 pesetas)

Don...., vecino de...., con cédula personal del corriente ejercicio, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial», número...., así como del pliego de condiciones facultativas suscripto por el perito práctico en obras don Jesús Saro Colsa, y el de las condiciones económicas administrativas, para llevar a cabo la construcción de un trozo de camino vecinal y reparación de otro en el sitio de los barrios de La Vega y Los Sotos, se compromete a realizar mentadas obras, con arreglo a las condiciones fijadas, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Providencia del señor juez municipal D. Luciano Rodríguez Peña, dictada con fecha cinco de los corrientes, en el juicio verbal civil promovido por D. Federico García Salas, vecino de Bolmir, contra los herederos de don Antonio Ibáñez Sáiz y, en su representación, por ser menores de edad, a la viuda D.^a Francisca Morante Sáiz, con domicilio en la calle de Burgos, números 13 y 15, en Reinosa, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, se saca a subasta pública, por término de veinte días, una parcela de terreno, en el casco de la ciudad de Reinosa y sitio que llaman «La Caracola», o calle de Burgos, de una extensión superficial aproximada a quinientos veinte metros cuadrados, que linda: por Norte, D. José González; Sur, carretera de Reinosa a Cabañas; Este, ejido, y Oeste, herederos de D. Francisco Morante, que fué embargado y cuyo valor ha sido fijado por el perito tasador en la cantidad de quinientas pesetas.

Se practica la subasta para pago, con el valor de repetida parcela, al acreedor del principal reclamado y costas, y se celebrará la subasta el día diez y siete del próximo mes de Abril, a la hora de las once de su mañana, en los estrados del Juzgado municipal de Enmedio.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, y habiendo consignado previamente el licitador el diez por ciento del expresado valor, fijado como tipo para la misma, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Enmedio a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S. M., Miguel García.—V.^o B.^o, el juez municipal, L. Rodríguez.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Antonio Trueba de la Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior expediente juicio verbal de faltas contra el orden público, en virtud de diligencias remitidas por la superioridad, seguido contra Pedro Palacios Gómez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero

y vecino de Monte; Tomás Fernández Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Monte; Guillermo Romero Maté, mayor de edad, casado, ayudante de máquinas y vecino de Monte; Faustino García Hernández, mayor de edad, casado, jornalero e igualmente vecino de Monte, y José Sampedro Portilla, mayor de edad, soltero, jornalero y de ignorado paradero; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Pedro Palacios Gómez, Tomás Fernández Gutiérrez, Guillermo Romero Maté, Faustino García Hernández y José Sampedro Portilla, de la acusación contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Sampedro Portilla, de ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Abréu. 254

ANUNCIOS OFICIALES**Ayuntamiento de Val de San Vicente**

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza por Rustica, presentarán la correspondiente solicitud de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos que lo acrediten y justificante del pago de derechos reales, durante el mes actual.

Val de San Vicente, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Gabino Sánchez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días. Durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes podrán formularse contra dichas cuentas y por escrito, los reparos u observaciones que se creyeran pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 579 del Estatuto municipal y 126 de su Reglamento complementario de Hacienda.

San Miguel de Aguayo, 17 de Marzo de 1934.—El Alcalde, J. Fernández.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Domingo Isa Zaballa, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Lucio Isa Hernáiz, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Lucio Isa Hernáiz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Lucio Isa Hernáiz, es hijo de Domingo y de Francisca y cuenta 50 años de edad, aproximadamente. En Castro Urdiales a 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Juan Barrón.